

**21697** RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 1997.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la referida convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de referencia, anunciando la exposición pública de copia certificada de las mismas en el Rectorado de la Universidad de Málaga y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia.

Segundo.—Convocar a los aspirantes que resulten definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 25 de octubre de 1997, a las diez horas, en la Facultad de Derecho (Campus de Teatinos).

Tercero.—Los opositores deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2 y goma de borrar y presentar el documento nacional de identidad.

Málaga, 6 de octubre de 1997.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

**21698** RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error producido en la Resolución de 7 de mayo de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Advertido error en la Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Universidad de Málaga («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Anexo II. Historia del libro y las bibliotecas. Organización administrativa, donde dice: «9. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz», debe decir: «9. Las Universidades. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz».

Y donde dice: «10. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», debe decir: «El Ministerio de Educación y Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

Málaga, 6 de octubre de 1997.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ACUERDO

**21699** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 31 de julio de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 31 de julio de 1997, por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial y de los polos de desarrollo citados, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN

##### Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 1971, por la que se convoca concurso para concesión de beneficios en varios polos de desarrollo industrial, entre los que se encuentra el de Villagarcía de Arosa, en el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, por el que se convoca concurso para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo industrial de Oviedo y en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios,

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establezcan las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el pliego de condiciones generales para concesión de beneficios en los polos de desarrollo industrial y en los Reales Decretos 1520/1981, de 19 de junio y 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citados.

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Resultando: Que en su reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997, se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las grandes áreas de expansión industrial y de los polos de desarrollo industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Vistos: La Orden de 7 de diciembre de 1971, ya citada; el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre; el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero.

Considerando: Que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y de los polos de desarrollo